

de la Ley de veintey seis de Junio último y reglamento para su ejecución, creando un impuesto especial sobre aguardientes, alcohol y licores, con el fin de poder aconsejar a dicha Corporación si será ó no conveniente y aceptado utilizar en todo ó en partes los recargos que en dichas disposiciones se conceden á los Ayuntamientos.

Y conformándose éste con el preinserto dictamen, acuerda como en el mismo se propone.

Se acuerda desestimar las reclamaciones de D. Francisco Ruiz Diaz y otros sobre reparto de Consumos.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda en la comunicación fecha veintey siete de los corrientes, del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos, recitándolo á informe la instancia presentada al Sr. Delegado por D. Francisco Ruiz Diaz, maestro polvorista de la fábrica Militar de la Polvora, residente en el partido de la Morat, reclamando por sí y en nombre de los demás individuos que componen la corporación de plantaf. de la citada fábrica contra sus respectivos encabezamientos por el Triunfo de Consumos, acuerda el Ayuntamiento evacuar el traslado, manifestando que procede la desestimación de aquella reclamación, por las razones siguientes:

1.^a Porque el medio adoptado para hacer efectivo el cupo señalado á la zona del extrarradio de esta Capital, no es el repartimiento, como dicen los reclamantes, sino los encabezamientos y censos á que vienen obligados los vecinos de dicha zona, con arreglo